



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE DICIEMBRE DE 2007

Suplemento
6815

G

No. 23102.

DECRETO 066

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y el Órgano Superior de Fiscalización, mismo que funcionalmente tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Congreso del Estado, integrado por representantes populares, tiene entre otras atribuciones constitucionales y legales, vigilar que los recursos públicos propiedad de todos los tabasqueños, se utilicen con transparencia, apegado a derecho y en beneficio del desarrollo integral de la entidad.

TERCERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si el gasto efectuado no se encuentra plenamente justificado, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 39 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre las cuentas públicas, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** durante el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, obtuvo los siguientes resultados contable-presupuestales:

EXISTENCIA INICIAL

\$9'303,443.70

La disponibilidad de recursos con que inició operaciones el H. AYUNTAMIENTO de Nacajuca, Tabasco el 1 de Enero de 2006, correspondió a **9 MILLONES 303 MIL 443 PESOS 70/100**

INGRESOS TOTALES

\$212'314,562.29

Integrados por los recursos de la recaudación propia: Ingresos fiscales ordinarios, Productos, Derechos y Aprovechamientos. El importe de las participaciones federales; las aportaciones federales del Ramo General 33 en lo que corresponde a sus Fondos III y IV y el importe de los Convenios de Programas especiales; todo ello por un importe total de **212 MILLONES 314 MIL 562 PESOS 29/100** con la distribución que a continuación se refiere:

RECAUDACIÓN PROPIA

\$15'292,581.36

15 MILLONES 292 MIL 581 PESOS 36/100 que corresponde a los recursos por recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio y los Convenios de Coordinación Fiscal vigentes.

PARTICIPACIONES FEDERALES

\$ 135'426,306.00

135 MILLONES 426 MIL 306 PESOS 00/100 que corresponden a Participaciones Federales, Fondo de Fomento Municipal, e Ingresos Coordinados

FONDO III DE APORTACIONES FEDERALES

RAMO GENERAL 33

\$30'934,721.15

30 MILLONES 934 MIL 721 PESOS 15/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el Fondo III de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

FONDO IV DE APORTACIONES FEDERALES

RAMO GENERAL 33

\$24'173,727.62

24 MILLONES 173 MIL 727 PESOS 62/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el Fondo IV de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

CONVENIOS POR PROGRAMAS**ESPECIALES****\$6'487,226.16**

6 MILLONES 487 MIL 226 PESOS 16/100 Ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver Anexos A 1, 2, 3, 4

EGRESOS TOTALES**\$206'825,011.15**

Los EGRESOS TOTALES que incluyen los egresos presupuestales y otros, ascendieron a **206 MILLONES 825 MIL 11 PESOS 15/100** conforme a la siguiente agrupación de conceptos

EGRESOS EN GASTO CORRIENTE**\$ 83'574,926.59**

Se erogaron **83 MILLONES 574 MIL 926 PESOS 59/100** en gasto corriente, los cuales se ejercieron en los capítulos de Servicios Personales, Artículos y Materiales, y Servicios Generales

EGRESOS EN GASTO DE INVERSIÓN**\$114'741,251.13**

Fueron erogados **114 MILLONES 741 MIL 251 PESOS 13/100** en gasto de inversión ejercidos en los capítulos de Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles, según los rubros señalados a continuación:

EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA**\$15'292,581.36**

15 MILLONES 292 MIL 581 PESOS 36/100 fueron destinados al pago de servicios personales e Inversión Social y Prestación de Servicios. En el análisis a detalle se observa que el gasto efectuado en este último rubro correspondió efectivamente a las acciones que le corresponden: Apoyo a la comunidad; al empleo de la misma y a su capacitación.

EGRESOS DEL REMANENTE 2005 DE**RECAUDACIÓN PROPIA****\$1'186,639.37**

1 MILLÓN 186 MIL 639 PESOS 37/100 gasto destinado formalmente a la inversión social, prestación de servicios e infraestructura para el desarrollo, pero que en casi su totalidad se destinó al apoyo del Programa Federal Alianza para el Campo, en Convenio con la SAGARPA.

EGRESOS DE PARTICIPACIONES**FEDERALES****\$123'564,308.95**

Un total de **123 MILLONES 564 MIL 308 PESOS 95/100** que fueron ejercidos en todos los capítulos de gasto del 1 al 6. El 50% fue canalizado al pago de Servicios Personales y poco más del 40% a la Inversión Social y la Prestación de Servicios. En este último rubro se confirmó que el gasto fue destinado fundamentalmente al pago de servicios municipales como el de limpieza urbana y seguridad pública. También fueron atendidos los Programas Sociales de Apoyo a ciudadanos de la 3ª edad y Desayunos escolares. En reducida cuantía fueron atendidas algunas festividades cívicas y la Feria Municipal.

EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES**PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL****MUNICIPAL FONDO III****\$30'126,300.54**

Atendiendo a la normatividad dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal y los Acuerdos emitidos por el Ejecutivo Estatal, fue realizado el gasto de **30 MILLONES 126 MIL 300 PESOS 54/100** destinándolo preferentemente a la construcción de infraestructura para el desarrollo y la inversión social y prestación de servicios. Se atendieron exclusivamente proyectos de interés social. 80 en total, con un promedio de inversión de 310 mil 700 pesos.

**EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS FONDO IV**

\$24'172,253.86

Casi la totalidad de los **24 MILLONES 172 MIL 253 PESOS 86/100** que fueron ejercidos con estos recursos fueron destinados al pago del personal y la operación de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Municipal.

**EGRESOS REMANENTES DEL FONDO III
REFRENDO 2005**

\$3'592,631.33

Se ejercieron **3 MILLONES 592 MIL 631 PESOS 33/100** del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 y fueron aplicados a la construcción de Infraestructura para el desarrollo, en un total de 14 proyectos con una inversión promedio de 236 mil pesos.

**EGRESOS REMANENTES DEL FONDO IV
REFRENDO 2005**

\$381,462.31

Fueron ejercidos **381 MIL 462 PESOS 31/100** del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 destinados a los rubros de inversión social y prestación de servicios, construcción de infraestructura para el desarrollo y adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.

**EGRESO DE RECURSOS DE CONVENIOS
DE PROGRAMAS ESPECIALES**

\$8'508,833.43

Como producto de un Convenios celebrados con la Federación y el Ejecutivo Estatal, fueron ejercidos **8 MILLONES 508 MIL 833 PESOS 43/100**, sin explicación adicional alguna por parte del OSF.

**ANTICIPO DE PARTICIPACIONES
FEDERALES 2006**

\$13'900,000.00

Como un renglón más en su Estado de Resultados Presupuestales, el OSF incluye la cantidad de **13 MILLONES 900 MIL PESOS** por este concepto. No media aclaración alguna. Son entonces recursos que fueron ejercidos sin revisión del Órgano.

Ver Anexos A 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13

ACCIONES DE REVISION

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas; la muestra de proyectos de los diferentes conceptos de gasto; y el análisis de los reportes trimestrales de Autoevaluación y del Avance de la Gestión Financiera, con la documentación

comprobatoria original que integra la Cuenta Pública. Se practicaron compulsas directas a proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento; se revisó el Registro y Control de Bienes muebles e inmuebles, a los movimientos de personal, y en el caso de la obra pública se practicaron supervisiones físicas a obras reportadas como terminadas, actividad que se desarrollo con la intervención directa de los Diputados Locales integrantes de esta Comisión.

NORMAS JURIDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados al Órgano Superior de Fiscalización por la Contraloría Municipal, el H. Ayuntamiento dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan: El Presupuesto de Egresos del Municipio; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación y el Convenio para el Desarrollo signado con el Ejecutivo del Estado; la Ley Orgánica Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal Federación-Estado; y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado, entre otras.

RESULTADO DEL EJERCICIO

PRESUPUESTAL

\$892,937.36

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del 1 de Enero al 31 de diciembre, se determinó un **RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL** de **892 MIL 937 PESOS 36/100**

SEXTO.- Con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que en lo general se aplica a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, a continuación se detalla el Pliego de cargos elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización para las Observaciones NO solventadas en los diferentes trimestres:

PLIEGO DE CARGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE

Punto 1.

IMPORTE DEL CARGO: \$ 288,000.00

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE GRANJA FAMILIAR

En el proyecto IS018.- Fortalecimiento de granja familiar con aves de traspatio por un importe ejercido de \$288,000.00, la documentación anexa a la póliza de egreso No. 414, orden de pago 817 de fecha 22 de febrero de 2006 por concepto de compra de gallinas ponedoras, donde según relación de personas beneficiadas se donaron 24,000 gallinas en las comunidades: Tecoluta, Tapotzingo, Mazateupa, Guaytalpa, Tucta y Ejido Chicozapote, se observa lo siguiente: 1. Las gallinas fueron entregadas al Delegado municipal de cada comunidad según acta de entrega recepción, mismas que cuatro de ellas tienen únicamente la firma del Delegado que los recibió y en dos tienen nombre y firma; 2. Envían copias de cédulas censales finales donde relacionan las personas beneficiadas, sin embargo no tienen firmas de que el beneficiario haya recibido las aves, cabe aclarar que anexan copias de las credenciales de elector de las personas supuestamente beneficiadas; 3. Derivado de los puntos anteriores se realizaron compulsas a 10 personas supuestamente beneficiados (1 del poblado Tucta y 9 de Mazateupa. En los 10 casos manifestaron los entrevistados que no recibieron beneficio alguno.

Con lo anterior, se contraviene lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y XLIX y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Tomando en cuenta la documentación enviada como solventación mediante oficio OE-CONT-067-2006 de fecha 11 de diciembre de 2006, en la cual anexan copia de cédulas censales finales con firma y/o huella digital de las personas beneficiadas, faltando envíen la documentación original y proceso administrativo por no presentar la documentación cuando fue requerida, además, tomando en cuenta el resultado de la compulsión realizada donde los beneficiarios manifestaron no haber recibido beneficio alguno y en la nueva cédula censal firman de haber recibido las aves; respecto de lo anterior, corresponderá a la Contraloría Municipal mediante el procedimiento respectivo, analizar la procedencia de lo anterior e informar al Órgano Superior de Fiscalización. En tal virtud se determina como no solventada la observación antes señalada.

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Interna del Municipio, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

PLIEGO DE CARGO DEL TERCER TRIMESTRE

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 2.

IMPORTE DEL CARGO; \$ 192,000.00

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE GRANJA FAMILIAR

En el proyecto IS274 Fortalecimiento de Granja Familiar con Aves de Traspatio, metas: piezas, importe ejercido: \$192,000.00, Localidad: Nacajuca, se observa lo siguiente:

En la documentación anexa a la póliza de egreso No. 414, orden de pago 4745 de fecha 08 de agosto de 2006 por \$192,000.00, por concepto de compra de gallinas ponedoras, donde según relación de personas beneficiadas se donaron en las comunidades: Hormiguero, Rivera Alta, Cantemoc 1ra. y 2da. Sección, Sandial, Tuxtepec, Banderas, Jiménez, sectores Ignacio Ramírez y 17 de julio y la ciudad de Nacajuca, se observa lo siguiente:

1. Las gallinas fueron entregadas al Delegado Municipal de cada comunidad según acta de entrega recepción, mismas que dos de ellas tienen únicamente la firma del Delegado que las recibió y en ocho tienen nombre y firma. Respecto de las entregas en la ciudad, la relación no contiene nombre ni firma de quien recibió.
2. Envían copias de cédulas censales finales donde relacionan las personas beneficiadas, sin embargo no tienen firmas de que el beneficiario haya recibido las aves, cabe aclarar que anexan copias de las credenciales de elector de las personas supuestamente beneficiadas.
- 3.- Derivado de los puntos anteriores se realizaron compulsiones a 9 personas supuestamente beneficiados en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, resultando que una persona recibió 4 gallinas de 20 que presenta en la relación el ayuntamiento y 8 personas manifestaron que no recibieron beneficio alguno.

Según la relación que presenta el ayuntamiento de beneficiados en la cabecera municipal, nueve personas trabajan en el ayuntamiento, como se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO
Natividad Gordillo Landero	Barrendero	Obras Públicas
Santiago de la Cruz Luciano	Delegado	Secretaría
Guadalupe Galeana Ventura	Ordenanza	DECUR
Griselda María Gómez Jiménez	Promotora	Administración
Guillermina Pérez López	Auxiliar	Obras Públicas
Rocío del Carmen Olán Pérez	Conmutador	DECUR
María del Carmen Ovando López	Secretaria	Obras Públicas
Sebastián Ovando López	Agente de Tercera	Seguridad Pública
Ricarda López de Dios	Jefe de Sector	Secretaría

Con lo anterior, se contraviene lo señalado en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El H. Ayuntamiento en la solventación, anexa cédula censal final con firma y/o huella digital de las personas supuestamente beneficiadas. Sin embargo, tomando en cuenta el resultado de la compulsión realizada en el proceso de la revisión a nueve supuestos beneficiados quienes manifestaron no haber recibido beneficio alguno y en la nueva cédula censal enviada en la solventación vienen firmadas lo que hace suponer la entrega del beneficio. El Órgano Superior de Fiscalización procedió a realizar nueva compulsión a las mismas personas que inicialmente se compulsaron a efecto de confirmar si realmente habían recibido las aves de traspatio, obteniendo respuestas de que no recibieron nada y en algunos casos manifestaron que no es su firma la que aparece en la cédula censal, además de no haber actas de entrega recepción por cada beneficiario y no existir las solicitudes de los interesados en obtener este beneficio.

Tampoco hacen referencia a las personas que se detectaron como trabajadores del H. Ayuntamiento y que supuestamente fueron beneficiados con la entrega de gallinas.

Por lo anterior la observación **queda en firme** debiendo el Órgano interno de control continuar con las investigaciones para determinar lo que en consecuencia proceda.

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

PLIEGO DE CARGO DEL CUARTO TRIMESTRE

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES FONDO III 2006

Punto No. 3.

IMPORTE DEL CARGO: \$2'726,606.33

CONCEPTO: EJERCICIO DE RECURSOS EN PROGRAMAS QUE NO CORRESPONDEN A LOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA APORTACIONES FEDERALES.

Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en proyectos que no corresponden a los programas que señala la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

PROYECTO	CONCEPTO	PÓLIZA	ORDEN DE PAGO	FECHA	FACTURA	IMPORTE
OP-066	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	616	4434	11/07/2006	223	\$ 236,444.96
		628	5408	28/08/2006	227	\$ 30,574.70
	SUBTOTAL					\$ 267,019.66
OP-067	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CAMPO DEPORTIVO	624	7005	06/12/2006	13790	\$ 370,243.09
		630	7006	06/12/2006	13791	\$ 17,002.52
		631	7007	06/12/2006	13793	\$ 24,758.69
	SUBTOTAL					\$ 412,004.30
OP-068	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CAMPO DEPORTIVO	624	6158	19/10/2006	13365	\$ 225,042.04
		632	7008	05/12/2006	13769	\$ 38,692.20
	SUBTOTAL					\$ 263,734.24
OP-074	RELLENO Y NIVELADO DE CAMPO DEPORTIVO	607	4742	03/08/2006	295	\$ 276,615.60
	SUBTOTAL					\$ 276,615.60
OP-076	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL INFANTIL Y CICLOPISTA EN EL SECTOR 17 DE JULIO	609	4335	06/07/2006	48	\$ 287,649.07
		642	6858	28/11/2006	75	\$ 819,116.74
		602	6869	30/11/2006	76	\$ 179,370.09
	SUBTOTAL					\$ 1,286,135.90
OP-089	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN CASA EJIDAL	614	6574	06/11/2006	241	\$ 56,738.83
	SUBTOTAL					\$ 56,738.83
IS221	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LOCAL DE USOS MÚLTIPLES	627	3965	21/06/2006	001	\$ 43,068.65
		618	4357	13/07/2006	30321	\$ 2,254.00
	SUBTOTAL					\$ 45,322.65

PROYECTO	CONCEPTO	PÓLIZA	ORDEN DE PAGO	FECHA	FACTURA	IMPORTE
IS248	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL REFORZAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA TRAMO CAMPO DE FÚTBOL	615	4971	14/08/2006	9575	\$ 11,062.22
					9572	\$ 34,565.85
					9574	\$ 577.21
						\$ 46,205.28
IS251	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL REFORZAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA TRAMO CAMPO DE FÚTBOL	630	4529	31/07/2006	431	\$ 43,672.64
					438	\$ 5,749.44
	SUBTOTAL					\$ 49,422.08
IS286	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LOCAL DE USOS MÚLTIPLES	610	5997	10/10/2006	9967	\$ 23,407.79
	SUBTOTAL					\$ 23,407.79
TOTAL						\$ 2,726,606.33

Contraviniendo lo establecido a los artículos 33 inciso a) y 46 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

La solventación enviada mediante oficio CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, se considera improcedente aún cuando el H. Ayuntamiento en acta justificatoria de ejecución de obras del Ramo 33 de fecha 18 de Junio de 2007; señala que el Consejo de Desarrollo Municipal es la instancia de participación social responsable de validar las propuestas de inversión, controlar, dar seguimiento y evaluar los programas apoyados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el Consejo de Desarrollo Municipal integrará un expediente de demandas prioritarias y decidirá la distribución de los recursos del FISM, por lo que se identificó que los servicios sociales básicos actuales entre los que se encuentran el esparcimiento social deportivo, se sustenta en las actas de priorización de obras de las localidades, validando y seleccionando las obras a realizar por recursos del FISM según actas del Consejo de Desarrollo Municipal-COPLADEMUN, previos registros de los proyectos iniciales, ante al Órgano Superior de Fiscalización con cédulas técnicas, adecuaciones presupuestales, actas de cabildo, de esto hacemos referencia que al registrar los proyectos no se observaron dichos registros y entre otros que se mencionan.

Los argumentos antes citados no justifican haber ejercido los recursos en los programas en que fueron aplicados ya que no corresponden a los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal para las aportaciones federales; asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado efectúa la revisión de la Cuenta Pública de conformidad con el artículo 13 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, misma que señala que la revisión

y fiscalización superior de la cuenta pública tiene por objeto determinar en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes el resultado de la gestión financiera de los municipios, por lo que el haber enviado en Cuenta Pública las cédulas técnicas, adecuaciones presupuestales y acta de cabildo, no puede entenderse que el Órgano Superior de Fiscalización los haya aprobado. Por otro lado el Consejo de Desarrollo Municipal identificó los servicios sociales básicos que requerían las comunidades pero es obligación de los servidores públicos que tienen encomendado administrar los recursos del fondo que éstos se destinen únicamente a programas que se contempla en la Ley de Coordinación Fiscal, por tal motivo este Órgano Superior de Fiscalización determina como no solventada la observación de referencia.

En relación con lo anterior, se considera como no solventada la observación, con independencia de la validación de la propuesta de inversión efectuada por el Consejo de Desarrollo Municipal, ya que ello no puede dar lugar a la utilización de recursos federales que tienen un destino específico y comprometido, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, al ser irregular la validación del Consejo de Desarrollo Municipal, para que se ejercieran los recursos de aportaciones federales, sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los servidores públicos que programaron, planearon, aplicaron y ejercieron el gasto, atentos a la validación citada, son coparticipes de la misma irregularidad.

Partiendo de la base que el Municipio es considerado una persona jurídica colectiva de conformidad con el Artículo 36 fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco y que esta se encuentra representada por su Cabildo integrado por su Presidente Municipal y demás Regidores incluyendo a sus Síndicos que son electos por el voto popular de conformidad con el artículo 9 tercer párrafo y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y que el Municipio debe responder en forma administrativa y civil de las acciones realizadas en ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que lo integran; el Municipio, a través de su actual Administración, debe realizar las acciones y gestiones necesarias a fin de concluir con los proyectos convenidos y que estos operen debidamente, para cumplir con ello, es necesario aplicar el mismo importe de los recursos desviados, a su objetivo inicial, ello, con independencia de las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos que participaron en la desviación, entre la que destaca por estar en la esfera de sus atribuciones y competencia en lo inmediato, los procedimientos administrativos de responsabilidad acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En término de lo dispuesto en el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se informa a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinó como no solventadas las observaciones antes señaladas, hasta en tanto no se lleven a cabo las acciones a que se refiere en el presente punto.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las

responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto No. 4

IMPORTE DEL CARGO: \$32,476.26

CONCEPTO: FINIQUITO AL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ANDADORES DE CONCRETO HIDRÁULICO

Derivado de la revisión del proyecto OP041 (Pavimentación de andadores de concreto hidráulico $F_c=250\text{kg/cm}^2$), se observó que esta obra fue contratada por la cantidad de \$203,200.62, de los cuales pagaron al contratista \$170,259.24; cantidad presentada en la autoevaluación del cuarto trimestre y en el estado del ejercicio presupuestal por proyecto como concluida física y financieramente al 100%, sin embargo no se pagó al contratista la última estimación finiquito por un importe de **\$32,476.26**, según factura No. 0053 a favor del proveedor Juan Gabriel Campos Campos de fecha 27 de diciembre de 2006; la cual, el importe pendiente de pago no quedó registrado en contabilidad.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 30, 32, 42 fracción V y 43 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y cláusulas segunda y novena de la orden de trabajo No. AD-COPM-RAMO33-2006-12 de fecha 28 de abril de 2006, suscrita con el H. Ayuntamiento Municipal de Nacajuca, Tabasco y el C. Juan Gabriel Campos Campos.

En virtud que el H. Ayuntamiento en el oficio de solventaciones No. CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, fue omiso respecto a esta observación se tiene como no solventada.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como se recomienda realizar las gestiones correspondientes para concluir financieramente la obra citada.

Punto No. 5

IMPORTE DEL CARGO: \$25,481.24

CONCEPTO: FINIQUITO AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA

Derivado de la revisión del proyecto OP061 (Construcción de Plaza Cívica en Escuela Primaria), se observó que esta obra fue contratada por la cantidad de \$180,870.86, de los cuales pagaron al contratista \$143,682.82; cantidad presentada en la autoevaluación del cuarto trimestre y en el estado del ejercicio presupuestal por proyecto como concluida física y financieramente al 100%, sin embargo no se pagó al contratista la última estimación finiquito por un importe de **\$25,481.24**, según factura No. 0054 a favor del proveedor Juan Gabriel Campos Campos de fecha 27 de diciembre de 2006; la cual el importe pendiente de pago no quedó registrado en contabilidad.

En virtud que el H. Ayuntamiento en el oficio de solventaciones No. CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, fue omiso respecto a esta observación se tiene como no solventada.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como se recomienda realizar las gestiones correspondientes para concluir financieramente la obra citada.

Punto No. 6

IMPORTE DEL CARGO: \$ 65,114.66

CONCEPTO: PERCEPCIONES POR SUELDOS, COMPENSACIONES Y BONOS

Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2006, obtenidas por cuatro ex-servidores públicos con categoría de asesor, jefe de compras y subdirector resultaron superiores en **\$65,114.66** a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6683 C, de fecha 23 de septiembre del 2006.

Cabe aclarar que el tabulador de sueldos vigente en el período revisado no contempla la plaza de asesor, por ello se tomó como base para comparar la categoría de coordinador.

Contraviniendo lo establecido en el cumplimiento al artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial suplemento 6683 C de fecha 23 de septiembre de 2006.

La solventación enviada mediante oficio CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, se considera improcedente toda vez que, aún cuando en la explicación nos señalan que fue anticipo de aguinaldo y que dichos anticipos son asimilados a compensaciones extraordinarios según la Ley Federal de Trabajo en su artículo 123 Apartado B. Derivado que las ordenes de pago y comprobantes del ejercicio del gasto (recibos); hacen referencia a pagos de compensaciones extraordinarias, no señala que sea por gratificación anual o aguinaldo por ende se contempla como compensación quedando la observación en firme.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó como no solventada la observación. Por tal motivo lo que procede es el reintegro de los recursos a la Hacienda Municipal por la diferencia observada,

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que derivado del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización se determinó que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

En consecuencia de la no solventación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto No. 7**IMPORTE DEL CARGO: \$ 53,475.00****CONCEPTO: RENTA DE MAQUINARIA**

Con escrito de fecha 7 de mayo de 2007, el prestador de servicios José Humberto Vidal Guzmán señala que la factura No. 619 por importe de **\$53,475.00** por renta de maquinaria del período 3 de septiembre al 2 de octubre de 2006, no le fue pagada, misma que no se refleja en contabilidad como pendiente de pago.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 30, 32, 42 fracción V y 43 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

En virtud que el H. Ayuntamiento en el oficio de solventaciones No. CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, fue omiso respecto a esta observación se tiene como no solventada.

En consecuencia de la no solventación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como se recomienda realizar las gestiones correspondientes para dar seguimiento a esta observación a efecto de determinar si la obligación es procedente, para los efectos correspondientes.

De acuerdo al Informe de Resultados existen diversas observaciones, tanto en los rubros de Control Interno, a la información contenida en la Autoevaluación, y las derivadas de la auditoría técnica y supervisión de Obra Pública, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. *Ver Anexo 6.2.1.4. del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Nacajuca, Tabasco del ejercicio 2006.*

Con relación al pliego de cargos que realizó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se derivan básicamente dos líneas de acciones jurídicas, constituidas de la siguiente manera:

a) La realización de los procedimientos administrativos en base a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en su artículo 3 fracción V, realizadas por los H. Ayuntamiento por conducto de su Contraloría; así como lo determinado por el artículo 81 fracciones XIV, XV y XIX en donde se señala que la Contraloría Municipal debe de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas aplicando las sanciones correspondientes, así como coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones. Por su parte el Órgano Superior de Fiscalización, tendrá las facultades contenidas en la Ley de Fiscalización, en cual lo faculta para determinar los daños y perjuicios, así como el fincamiento de responsabilidad, responsabilidad resarcitoria y su procedimiento respectivo, facultándose a la Secretaría de Finanzas del Estado para recuperar las sanciones resarcitorias determinadas por el mismo, siendo estas facultades contenidas en los artículos del 40 al 52 de la referida Ley de Fiscalización.

b) Por lo que respecta al ámbito penal, el Órgano Superior de Fiscalización conforme al artículo 76 de la Ley de Fiscalización del Estado, en su fracción XVI, lo obliga a presentar previa autorización del Congreso, denuncias y querellas en los términos señalados por el Código de Procedimientos Penales para el Estado, en los casos de presuntas conductas delictivas de Servidores Públicos cuando derivado de sus funciones de fiscalización, tenga conocimientos de hechos que pudieran explicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los Entes Públicos Locales, así como denuncias de juicio políticos de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. De igual forma la Contraloría Municipal conforme a la fracción XIV del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios esta obligado a presentar las denuncias correspondientes en caso de delitos perseguibles de oficio., ante el Ministerio Público competente.

SÉPTIMO.- Que derivado del seguimiento al **DECRETO 215** por medio del cual se aprueba en lo general la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Publicado en el suplemento 6708 r del periódico oficial del estado, el 20 de diciembre de 2006; se incluye la información relativa a la situación en que se encuentra el cumplimiento de las disposiciones que establece:

CONSIDERANDO QUINTO.- OBSERVACIONES de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2005: Fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización, quedando sin solventar lo siguiente:

Las observaciones al gasto por carecer de documentación comprobatoria y que sumado al resultado de la revisión documental efectuada por esta Tercera Comisión Inspector de Hacienda hacen un total de \$1'222,236.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).

Derivado de las Observaciones de control interno relativas a las actuaciones irregulares de los servidores públicos por la no atención a lo indicado en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de aquellas observaciones que no se determinan en valor líquido pero que por su naturaleza derivaran en sanciones; se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, para que vigilara que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso.

SITUACION ACTUAL:

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio HCE/OSFE/018/2007, de fecha 4 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones observadas en los Considerandos de acuerdo a lo establecido en el Decreto, sin que hasta la fecha se tenga una actuación definitiva y satisfactoria por parte de aquel.

Derivado de lo anterior, por irregularidades en la integración documental para la comprobación del gasto de los **Proyectos OP-059 y OP-256**, se iniciaron los correspondientes Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, estableciéndose como responsables de manera conjunta a los CC. **SILBESTRE ÁLVAREZ RAMÓN, ROBERTO CUPIL CORONEL, MATEO GARCÍA ALAMILLA Y ARNULFO VILLEGAS CASTELLANOS.**

Resultado de lo anterior, en fecha 05 de junio de 2007, se envió el oficio HCE/OSFE/UAJ/1258/2007, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del

Estado de Tabasco, a efectos de que procediera a requerir el pago del crédito así como la actualización de los montos señalados o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

CONSIDERANDO SEXTO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinan las siguientes OBSERVACIONES:

En números absolutos este H. Ayuntamiento, ejerció un presupuesto de \$36'388,443.29 (Treinta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.) en obras; de ese total \$13'993,780.01 (Trece millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta pesos 01/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, segundo párrafo de la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..." los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, infringieron la disposición recién invocada al exceder en 33 % lo permitido por la Ley para obras por administración directa.

Por lo antes expuesto, el H. Congreso ordenó al Presidente Municipal sancionar al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Nacajuca y a los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y haya incurrido en responsabilidad, en los términos de los Artículos 47, 53 fracción VI y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; e instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que procediera en lo conducente y verificara la aplicación de la sanción ordenada y/o en su caso la aplique por la NO actuación de las autoridades responsables de cumplir con el ordenamiento señalado..

Dentro de las OBSERVACIONES se encuentran 356 determinadas a diferentes Proyectos de Inversión que presentan irregularidades en su gasto ejercido; en la ejecución de obra; inconsistencias en el procedimiento de licitación y adjudicación de obra; en su proceso de integración documental y en la comprobación del gasto; diversas irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno. Se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proceder en lo conducente, ya que por la naturaleza de las observaciones se incurrió en faltas administrativas por parte de los servidores públicos encargados de la programación, aplicación y ejecución de los recursos

SITUACION ACTUAL.- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/018/2007, de fecha 4 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fallar en la sesión del 4 de diciembre de 2006, la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, estableció las jurisprudencias P./J. 36/2007 y P./J. 37/2007, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, páginas 1646 y 1645, bajo los rubros siguientes:

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA".

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL".

Respecto de los proyectos, OP005, OP058, OP249, OP255, OP079, OP054, OP123, OP124, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP080, OP151, OP153, OP156, OP194, OP207, OP140, OP198, OP209, OP216, OP248, OP266, OP050, OP053, OP051, así como OP061 e IS247, las observaciones quedan firmes por lo cual se instruyó al H. Ayuntamiento Municipal a través del oficio número HCE/OSFE/018/2007 de fecha 04 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el decreto.

Del informe solicitado al H. Ayuntamiento, informan con respecto a las obra OP051, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Ramo 33 Fondo III; por un monto de \$48,673.98 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), la solventación parcial de la cantidad \$12,114.72 (DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS 72/100 M.N.) quedando pendiente el monto de \$36,559.26 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.).

Con respecto al proyecto OP053, Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Ramo 33 Fondo III, observado por la cantidad \$88,291.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), informan la solventación parcial por la cantidad de \$49,044.40 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente a resarcir el monto \$39,246.80 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Con respecto al proyecto de inversión OP188, quedó firme, como consecuencia de la irregularidad presentada al gasto ejercido, iniciándose el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias radicado en el Expediente Administrativo HCE/OSFE/PFRR/0108/2006-NACAJUCA, por la cantidad de \$13,341.92 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.). En fecha 17 de noviembre de 2006, se dictó resolución contenida en el Oficio Número HCE/OSFE/2364/2006, en la cual se tiene aportado el recibo de ingresos expedido por la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con número de folio 3968175, de fecha 13 de diciembre de 2006, a nombre del C. Roberto Cupil Coronel, por concepto de pago de Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, con número de oficio HCE/OSFE/2364/2006.

En fecha 16 de mayo de 2007, mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1101/2007, se extendió FINIQUITO, declarándose cubierto el monto observado por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Municipal de Nacajuca, Tabasco. Por lo que a la fecha se tiene el anterior aspecto como concluido.

ARTÍCULO ÚNICO...
(PÁRRAFO TERCERO)

... "Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado de Tabasco cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones

pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. Anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto número 100 de fecha 28 de diciembre de 2005”...

- **SITUACION ACTUAL.-** En fecha 22 de febrero de 2006, interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada con el Expediente Número 29/2006, en contra de los considerandos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, del apartado denominado CONSIDERANDO y ARTÍCULO ÚNICO, del Decreto 100, publicado el 28 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; concediendo nuestra Máxima Corte de Justicia la SUSPENSIÓN solicitada por el Municipio, determinando a esa autoridad se abstenga de ejecutar cualquier resolución que se llegue a dictar para sancionar o remover de su cargo a alguno de los integrantes del Ayuntamiento, por consiguiente se inician los procedimientos correspondientes con las reservas del Incidente de Suspensión solicitado. Determinando este Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciar Procedimiento respectivo por las observaciones de Glosa de Análisis y Financiero contable del ejercicio 2004 por la cantidad de \$93,076.62 (NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)

A la fecha, se encuentran suspendidas las acciones relacionadas, hasta en tanto no se resuelva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para efectos del artículo Único, (tercer párrafo), se iniciaron los procedimientos sobre el 5%, en razón a lo decretado en la calificación del Ejercicio 2004, a los CC. Cirilo Cruz Dionisio, Director de Desarrollo; David Rivera Javier, Director de Finanzas; Juan Antonio de la O de la O, Ex Director de Administración; Roberto Cupil Coronel, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; Ranulfo Villegas Castellanos, Director de Programación y Mateo García Alamilla, Contralor Municipal, encontrándose actualmente en trámite, derivado de la suspensión concedida por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fallar en la sesión del 4 de diciembre de 2006, la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, estableció las jurisprudencias P./J. 36/2007 y P./J. 37/2007, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, páginas 1646 y 1645, bajo los rubros siguientes:

“OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA”.

“OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL”.

Por lo que se establece para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI punto 3 inciso B) del Reglamento Interior del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

NOVENO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda, después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización, comprobó que las cantidades ejercidas por **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA** dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 066

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBA en lo general, la **Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA**, por el ejercicio fiscal que comprende el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, al haberse verificado que los Ingresos percibidos y los Egresos realizados cumplieron en términos generales con la normatividad establecida.

La Aprobación de la Cuenta Pública a que se refiere este **DECRETO**, no exime del obligado seguimiento de las responsabilidades señaladas en sus Considerandos Sexto y Séptimo, referidas a los cargos que ha levantado el Órgano Superior de Fiscalización por las Observaciones no solventadas. También en el caso de otras irregularidades, de quién o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos públicos, en los términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. OVIDIO CHABLÉ MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Anexos

ANEXO A RESUMEN

CONCEPTOS	TOTAL	Referencias
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 9,303,443.70	A-1
MAS: Ingresos		
INGRESOS POR RECAUDACION PROPIA	\$ 15,292,581.36	A-2
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 135,426,306.00	A-3
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES	\$ 150,718,887.36	
APORTACIONES FEDERALES FONDO III RAMO 33	\$ 30,904,323.96	A-4
Productos Financieros y Diversos FONDO III	\$ 30,397.19	A-4
APORTACIONES FEDERALES FONDO IV RAMO 33	\$ 24,172,253.86	A-4
Productos Financieros y Diversos FONDO IV	\$ 1,473.76	A-4
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 6,487,226.16	
SUBTOTAL INGRESOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$ 55,108,448.77	
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTALES	\$ 205,827,336.13	
TOTAL DE INGRESOS	\$ 212,314,562.29	
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ 221,618,005.99	
MENOS: Egresos		
RECAUDACIÓN PROPIA	\$ 15,292,581.36	A-5
RECAUDACIÓN PROPIA REFRENDO Y/O REMANENTE	\$ 1,186,639.37	A-6
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 123,564,308.95	A-7
FONDO III RAMO 33	\$ 30,126,300.54	A-8
FONDO IV RAMO 33	\$ 24,172,253.86	A-9
FONDO III REFRENDOS Y REMANENTES 2005	\$ 3,592,631.33	A-10
FONDO IV REFRENDOS Y REMANENTES 2005	\$ 381,462.31	A-11
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 8,508,833.43	A-12
SUBTOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 198,316,177.72	
TOTAL DE EGRESOS	\$ 206,825,011.15	
RESULTADO FINAL	\$ 14,792,994.84	
Menos: Anticipo de Participaciones Federales 2006	\$ 13,900,000.00	
Ajuste contable realizado por el OSF	\$ 57.48	
EXISTENCIA FINAL	\$ 892,937.36	

1 EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	RECAUDACIÓN PROPIA		APORTACIONES FEDERALES			CONVENIOS	TOTAL
		MODALIDADES		FONDO III		FONDO IV		
		2005	2004	2005	2004	2005		
BANCOS	2,087,436.95	1,232,032.82	30,309.78	3,388,420.20	286,054.44	380,026.46	2,023,453.37	9,427,734.02
DEUDORES DIVERSOS	13.80	55.20	0.00	0.00	0.00	317.40	17.25	403.65
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	0.00	-0.01	512.26	0.00	0.00	0.00	512.25
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00	321,911.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	321,911.16
SUBTOTAL	2,087,450.75	1,553,999.18	30,309.77	3,388,932.46	286,054.44	380,343.86	2,023,470.62	9,750,561.08
PASIVOS DE ADMINISTRACIÓN 2005	49,447.80	397,669.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	447,117.38
DISPONIBILIDAD NETA	2,038,002.95	1,156,329.60	30,309.77	3,388,932.46	286,054.44	380,343.86	2,023,470.62	9,303,443.70

2 RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	Ingresos Recaudación propia
IMPUESTOS	\$ 2,978,739.77
DERECHOS	\$ 2,768,995.25
PRODUCTOS	\$ 50,391.58
APROVECHAMIENTOS	\$ 9,494,454.76
TOTAL	\$ 15,292,581.36

3 DESGLOSE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTOS	TOTAL 2006
ESTIMACION INICIAL	\$ 123,651,577.00
MINISTRACIONES	
RETENCION ISSET	
INCREMENTOS	\$ 11,774,729.00
TOTAL	\$ 135,426,306.00

4 INGRESOS FONDOS III Y IV DEL RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS		TOTAL
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	FONDOS III Y IV
MINISTRACIONES	30,904,323.96	24,172,253.88	\$ 55,076,577.82
INTERESES GANADOS	30,397.19	0.00	30,397.19
OTROS INGRESOS DE REFRENDO	0.00	1,473.76	1,473.76
TOTAL	\$ 30,934,721.15	\$ 24,173,727.62	\$ 55,108,448.77

5 EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO		EJERCIDO EN RECAUDACIÓN PROPIA
GASTO CORRIENTE		\$6,093,751.01
SERVICIOS PERSONALES	\$5,219,128.32	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$94,335.13	
SERVICIOS GENERALES	\$780,287.56	
GASTO DE INVERSION		\$ 9,198,830.35
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 8,425,004.41	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 518,436.94	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 255,389.00	
TOTAL		\$15,292,581.36

*El total no corresponde a la suma efectiva, pero el OSF así lo registra en la pag. 17 de su Informe y en el Anexo 4.6.2 y 4.5 Comp. Presup. R.P

**6 EGRESOS DE REMANENTES Y REFRENDOS 2005
RECAUDACION PROPIA**

CAPITULO		EJERCIDO EN REMANENTE 2005
GASTO CORRIENTE		\$ 63,358.33
SERVICIOS PERSONALES	\$ 59,843.19	
SERVICIOS GENERALES	\$ 3,515.14	
GASTO DE INVERSION		\$ 1,123,281.04
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 851,552.00	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 241,892.36	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 29,836.68	
TOTAL		\$ 1,186,639.37

7 EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPITULO		EJERCIDO EN PARTICIPACIONES FEDERALES
GASTO CORRIENTE		\$ 75,732,265.90
SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,757,568.94	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 4,133,788.32	
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,840,908.64	
GASTO DE INVERSION		\$ 47,832,043.05
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 46,811,900.17	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 974,992.87	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 45,150.01	
TOTAL		\$ 123,564,308.95

**8 EGRESOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FONDO III**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III
GASTO CORRIENTE		\$926,327.16
SERVICIOS PERSONALES	\$792,139.08	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$78,102.08	
SERVICIOS GENERALES	\$56,086.00	
GASTO DE INVERSION		\$ 29,199,973.38
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 4,337,872.35	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 24,862,101.03	
TOTAL		\$30,126,300.54

**9 EJERCIDO EN FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO IV
GASTO CORRIENTE		\$ 759,224.19
SERVICIOS PERSONALES	\$ 638,227.08	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 31,383.06	
SERVICIOS GENERALES	\$ 89,614.05	
GASTO DE INVERSION		\$ 23,413,029.67
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 23,274,605.93	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 138,423.74	
TOTAL		\$ 24,172,253.86

10 EJERCIDO EN FONDO III REFRENDOS Y REMANENTES 2005

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III REFRENDO 2005
GASTO DE INVERSION		\$ 3,592,631.33
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 285,756.59	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 3,306,874.74	
TOTAL		\$ 3,592,631.33

**11 EGRESOS DE REFRENDO Y REMANENTES 2005 DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO		EJERCIDO EN REFRENDO 2005 FONDO IV
GASTO DE INVERSION		\$ 381,462.31
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 69,607.06	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 178,778.25	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 133,077.00	
TOTAL		\$ 381,462.31

12 EJERCIDO EN CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES

NOMBRE DEL CONVENIO	TOTAL
CONVENIOS ESTATALES:	204,908,833.86
CONV. COORD. H. AYUNTAMIENTO OFIC. MAYOR REM. 2005	413,424.54
CONV. COORD. H. AYUNTAMIENTO OFIC. MAYOR 2006	32,146,745.30
CONV. COORD. H. AYUNTAMIENTO-GOB.EDO. TAB(SAPAET 2006	172,348,664.02
CONVENIOS FEDERALES:	225,833,065.69
CAPUFE 2005 REM. REF.	17,197,867.01
CAPUFE 2006	23,185,041.46
RAMO ADMINISTRATIVO 20 PROG. HABITAT 2005	8,482,350.32
APAZU	110,911,054.80
BANOBRAS	51,754,763.21
PROGRAMA DE AHORRO Y CRÉDITO P/VIVIENDA TU CASA	7,363,654.17
ALIANZA PARA EL CAMPO	6,614,883.64
FONDO PIME	323,451.08
TOTAL	430,741,899.55

13 RESUMEN DE EGRESOS PRESUPUESTALES*

CAPITULO		EJERCIDO EN
GASTO CORRIENTE		\$ 83,574,926.59
SERVICIOS PERSONALES	\$ 73,466,906.61	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 4,337,608.59	
SERVICIOS GENERALES	\$ 5,770,411.39	
GASTO DE INVERSION		\$ 114,741,251.13
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 84,056,298.51	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 30,221,499.93	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 463,452.69	
TOTAL		\$ 198,316,177.72

* No incluye cifra de Convenios Estatales

ANEXOS DEL DECRETO 066, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.



El Periódico Oficial circulará los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.